



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.12.2022 01:15:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 08 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000162-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0018–2022-IPSSA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco; los Informes N° 000957-2022-DSFL/MC y 000082-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000194-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...).”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.12.2022 13:40:05

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **D616B2D**



presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0018–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

“El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, se encuentra afectado por la superposición de una trocha carrozable al del trazo del camino.”

Factores naturales

“Asimismo los elementos líticos que comprenden la calzada empedrada están siendo afectados por la acumulación de aguas pluviales sobre el trazo del camino.”

Que, mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, recaída en el Informe de inspección N° 0018–2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000957-2022-DSFL/MC y 000082-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0018-2022-IPSA-PQN-MC elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10:

Que, mediante Informe N° 000194-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 07 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código DA-PP-PQN 039, presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10					
Vertice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	24.50	50°27'29.0"	817978.5300	8507020.3119



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

2	2-3	20.51	169°43'45.9"	818002.7605	8507016.6724
3	3-4	22.34	178°38'0.2"	818022.1733	8507010.0590
4	4-5	14.02	179°41'10.4"	818043.1445	8507002.3517
5	5-6	8.94	175°3'22.3"	818056.2780	8506997.4430
6	6-7	8.14	184°4'21.6"	818064.3513	8506993.6032
7	7-8	17.94	186°39'12.0"	818071.9327	8506990.6376
8	8-9	16.71	182°10'2.4"	818089.2859	8506986.0815
9	9-10	6.94	175°43'41.4"	818105.5986	8506982.4520
10	10-11	21.40	183°0'18.1"	818112.2389	8506980.4453
11	11-12	7.87	185°57'17.0"	818133.0189	8506975.3372
12	12-13	21.83	186°1'23.6"	818140.8156	8506974.2615
13	13-14	6.75	153°27'55.5"	818162.6380	8506973.5633
14	14-15	19.74	187°9'1.9"	818168.5759	8506970.3571
15	15-16	78.50	191°0'23.4"	818186.9801	8506963.2125
16	16-17	24.20	186°21'0.9"	818264.2330	8506949.2986
17	17-18	23.33	161°30'57.7"	818288.3775	8506947.6697
18	18-19	37.02	187°0'55.3"	818309.9547	8506938.8010
19	19-20	104.26	183°50'12.0"	818345.6555	8506929.0154
20	20-21	38.64	182°49'12.1"	818447.8251	8506908.2442
21	21-22	23.57	171°50'16.5"	818486.0207	8506902.4188
22	22-23	57.02	186°13'22.4"	818508.5831	8506895.5924
23	23-24	38.17	182°21'23.2"	818564.6271	8506885.0930
24	24-25	54.37	179°28'2.6"	818602.4063	8506879.6124
25	25-26	13.21	180°7'56.1"	818656.1366	8506871.3070
26	26-27	49.36	176°11'0.1"	818669.1917	8506869.3198
27	27-28	22.22	182°24'50.5"	818717.3851	8506858.6609
28	28-29	24.46	179°20'25.5"	818739.2590	8506854.7813
29	29-30	5.72	165°23'36.9"	818763.2966	8506850.2320
30	30-31	6.32	168°51'56.9"	818768.4683	8506847.7848
31	31-32	6.46	160°41'55.7"	818773.5495	8506844.0307
32	32-33	6.39	135°26'53.6"	818777.1822	8506838.6936
33	33-34	5.44	161°18'28.5"	818776.0379	8506832.4030
34	34-35	11.79	69°12'19.6"	818773.4027	8506827.6495
35	35-36	20.48	207°48'10.8"	818765.7950	8506836.6511
36	36-37	31.94	194°50'45.1"	818746.8022	8506844.3224
37	37-38	30.19	177°42'14.9"	818715.1113	8506848.2968
38	38-39	44.86	178°28'31.3"	818685.3347	8506853.2498
39	39-40	31.24	177°25'33.8"	818641.2954	8506861.7852
40	40-41	9.57	185°57'15.7"	818610.9260	8506869.1002
41	41-42	39.18	178°57'39.9"	818601.4354	8506870.3646
42	42-43	41.01	179°3'13.9"	818562.7022	8506876.2412
43	43-44	35.26	176°15'21.9"	818522.2670	8506883.0610
44	44-45	37.53	183°50'17.4"	818487.9590	8506891.1820
45	45-46	110.59	177°24'40.0"	818450.9373	8506897.3634
46	46-47	20.76	174°48'34.1"	818342.7950	8506920.4840
47	47-48	16.46	181°3'50.8"	818322.9670	8506926.6440
48	48-49	21.61	173°19'24.2"	818307.1633	8506931.2338
49	49-50	26.62	200°15'4.0"	818287.2537	8506939.6320
50	50-51	21.38	173°7'29.4"	818260.6614	8506940.8489
51	51-52	24.96	179°51'2.0"	818239.5790	8506944.3750
52	52-53	28.17	179°20'42.0"	818214.9700	8506948.5570
53	53-54	11.72	179°48'57.3"	818187.2520	8506953.5940
54	54-55	29.83	178°59'2.8"	818175.7250	8506955.7270
55	55-56	33.12	181°45'28.9"	818146.4919	8506961.6743
56	56-57	8.73	178°36'4.2"	818113.8544	8506967.2775
57	57-58	15.96	178°19'15.4"	818105.2935	8506968.9633
58	58-59	22.05	174°36'58.5"	818089.7279	8506972.5053



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

59	59-60	16.63	180°30'28.4"	818068.7824	8506979.3931
60	60-61	17.85	178°28'19.5"	818052.9345	8506984.4493
61	61-62	32.06	180°56'0.6"	818036.0810	8506990.3260
62	62-63	19.07	182°10'28.0"	818005.6449	8507000.3857
63	63-1	17.07	137°6'54.4"	817987.3219	8507005.6797
TOTAL		1,663.94	10979°59'58"		
ÁREA		8 643.44 m ² / 0.8643 ha			
PERÍMETRO		1 663.94 m / 1.6639 km			

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0018-2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, así como en los Informes N° 000957 -2022-DSFL/MC e Informe N° 000082-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 039; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización, de las superposiciones de trocha carrozable e ingreso de vehículos sobre el trazo del camino.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Cachimayo a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0018-2022-IPPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, los Informes N° 000957-2022-DSFL/MC, 000082-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código DA-PP-PQÑ 039 y el Informe N° 000194-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.12.2022 10:51:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 07 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000194-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 10.

Referencia : PROVEIDO N° 007645-2022-DGPA/MC (30NOV2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001449-2022/DDC-CUS/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000155-2022/IPSVA-JHH/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco, presentado por el Lic. Luis Callañaupa Jaimés, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000957-2022-DSFL/MC de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000082-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0018-2022-IPSVA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Luis Callañaupa Jaimes, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



Agentes antrópicos

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, se encuentra afectado por la superposición de una trocha carrozable al del trazo del camino."

Factores naturales

"Asimismo los elementos líticos que comprenden la calzada empedrada están siendo afectados por la acumulación de aguas pluviales sobre el trazo del camino."

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Paralización, de las superposiciones de trocha carrozable e ingreso de vehículos sobre el trazo del camino.
Señalización	x	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0018–2022-IPSPA-PQN-MC de fecha 10 de agosto de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000957-2022-DSFL/MC e Informe N° 000082-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Cachimayo-Izcuchaca Segmento 10, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento de Cusco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2022 17:44:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000957-2022-DSFL/MC

- A** : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De** : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto** : Remito Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación
de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico
Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca
Segmento 10.
- Referencia** : **Informe N° 000082-2022-DSFL-MMP-MC.**
Proveído N° 005653-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001809-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0018 – 2022-IPVA-PQN-MC.
Expediente: IPSVA020220000548.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10.", ubicado en la localidad de Robles, distrito de Cachimayo, provincia de Anta, departamento del Cusco.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0018–2022-IPVA-PQN/MC, elaborado por el Licenciado Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833 arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, elaboro el plano DA-PP-PQÑ-039, el cual se adjunta al presente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10": 818069.0000 Este; 8506982.0000 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 10 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	24.50	50°27'29.0"	817978.5300	8507020.3119
2	2-3	20.51	169°43'45.9"	818002.7605	8507016.6724
3	3-4	22.34	178°38'0.2"	818022.1733	8507010.0590
4	4-5	14.02	179°41'10.4"	818043.1445	8507002.3517
5	5-6	8.94	175°3'22.3"	818056.2780	8506997.4430
6	6-7	8.14	184°4'21.6"	818064.3513	8506993.6032
7	7-8	17.94	186°39'12.0"	818071.9327	8506990.6376
8	8-9	16.71	182°10'2.4"	818089.2859	8506986.0815
9	9-10	6.94	175°43'41.4"	818105.5986	8506982.4520
10	10-11	21.40	183°0'18.1"	818112.2389	8506980.4453
11	11-12	7.87	185°57'17.0"	818133.0189	8506975.3372
12	12-13	21.83	186°1'23.6"	818140.8156	8506974.2615
13	13-14	6.75	153°27'55.5"	818162.6380	8506973.5633
14	14-15	19.74	187°9'1.9"	818168.5759	8506970.3571
15	15-16	78.50	191°0'23.4"	818186.9801	8506963.2125
16	16-17	24.20	186°21'0.9"	818264.2330	8506949.2986
17	17-18	23.33	161°30'57.7"	818288.3775	8506947.6697
18	18-19	37.02	187°0'55.3"	818309.9547	8506938.8010
19	19-20	104.26	183°50'12.0"	818345.6555	8506929.0154
20	20-21	38.64	182°49'12.1"	818447.8251	8506908.2442
21	21-22	23.57	171°50'16.5"	818486.0207	8506902.4188
22	22-23	57.02	186°13'22.4"	818508.5831	8506895.5924
23	23-24	38.17	182°21'23.2"	818564.6271	8506885.0930
24	24-25	54.37	179°28'2.6"	818602.4063	8506879.6124
25	25-26	13.21	180°7'56.1"	818656.1366	8506871.3070
26	26-27	49.36	176°11'0.1"	818669.1917	8506869.3198
27	27-28	22.22	182°24'50.5"	818717.3851	8506858.6609
28	28-29	24.46	179°20'25.5"	818739.2590	8506854.7813
29	29-30	5.72	165°23'36.9"	818763.2966	8506850.2320
30	30-31	6.32	168°51'56.9"	818768.4683	8506847.7848
31	31-32	6.46	160°41'55.7"	818773.5495	8506844.0307
32	32-33	6.39	135°26'53.6"	818777.1822	8506838.6936
33	33-34	5.44	161°18'28.5"	818776.0379	8506832.4030
34	34-35	11.79	69°12'19.6"	818773.4027	8506827.6495
35	35-36	20.48	207°48'10.8"	818765.7950	8506836.6511
36	36-37	31.94	194°50'45.1"	818746.8022	8506844.3224
37	37-38	30.19	177°42'14.9"	818715.1113	8506848.2968

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: Line number, Range, Area (m2), Angle (degrees), Point ID 1, Point ID 2. Includes a summary row for TOTAL and calculation rows for Suma de ángulos (real), Error acumulado, Área, and Perímetro.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2022 22:44:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 29 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000082-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Segmento 10..

Referencia : Proveído N° 005653-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001809-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0018 – 2022-IPSVA-PQN-MC.
Expediente: IPSVA020220000548.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del “**Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10.**”, ubicado en la localidad de **Robles**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP “**Bien Inmueble Prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca**”, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del **Segmento 10**, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018**.

Con **Memorando N° 001809-2022-DDCCUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 0018–2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 0018–2022-IPSVA-PQN/MC**, el **Licenciado Luis Callañaupa Jaimes**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como,



“Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10”, manifiesta que realizó una inspección el día 20 de Abril del 2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0018–2022-IPSVA-PQN/MC** (10.08.2022), remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el **Licenciado Luis Callañaupa Jaimes**, se constituyó al MAP, **“Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10”**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP “Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10”, que a la letra dice:

Antrópicos

“El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, se encuentra afectado por la superposición de una trocha carrozable al del trazo del camino”.

Naturales

“Asimismo los elementos líticos que comprenden la calzada empedrada están siendo afectados por la acumulación de aguas pluviales sobre el trazo del camino”.

Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 0018–2022-IPSVA-PQN/MC**.

IV. Situación Físico Legal:

Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP, **“Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca”**, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC** de fecha 08/07/2010, Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico ubicado en el distrito Cusco, Poroy, Cachimayu, (827071.00 E; 8503708.00 N); Pucyura y Anta (808669.00 E; 8509965.00 N), provincia de Cusco y Anta, departamento de Cusco, Datum WGS84 Zona18, no contando con expediente técnico, sin embargo en el caso del **Segmento 10**, se encuentra registrado en la base del SIGDA, de manera referencial no definido aportado **por la DDC de CUSCO el año 2018**.

V. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes** que a letra dice.

“El camino prehispánico, presenta empedrados, las mismas que están contruidos con elementos líticos de roca arenisca y caliza”.

“El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción”.



"Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, tiene una longitud total de 824.00 m. está emplazado en el sector de Recreo, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas, pastizal y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a un riachuelo por el lado este y una trocha carrozable por el lado oeste".

"El camino es de tipo despejado y empedrado de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 2.50 a 4.00 m., la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes transversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales".

VI. Filiación cronológica:

El Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, no manifiesta filiación cronológica, solo indica origen prehispánico.

VII. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, ubicado en la localidad de **Robles**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, determina lo siguiente:

"El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por la apertura de trochas carrozables que han superpuesto el trazo del camino".

"El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, presenta un porcentaje de fragilidad, ya que existe la probabilidad de que la superposición de trocha carrozable continúe".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0018–2022-IPPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, que propone para la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, elaboro el plano **DA-PP-PQÑ-039**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, ubicado en la localidad de **Robles**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**.



De acuerdo a los fundamentos expresados por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes**, arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se encuentra afectado se encuentra modificado y/o alterado por la construcción de muros perimétricos con materiales incompatibles sobre los muros restaurados por la DDC/CUS

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional** del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada Referencial del MAP **"Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**: 818069.0000 Este; 8506982.0000 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos - Tramo Hawkaypata - Izcuchaca Sección Cachimayo - Izcuchaca Segmento 10 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
Vértice	Lado	Distancia	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	24.50	50°27'29.0"	817978.5300	8507020.3119
2	2-3	20.51	169°43'45.9"	818002.7605	8507016.6724
3	3-4	22.34	178°38'0.2"	818022.1733	8507010.0590
4	4-5	14.02	179°41'10.4"	818043.1445	8507002.3517
5	5-6	8.94	175°3'22.3"	818056.2780	8506997.4430
6	6-7	8.14	184°4'21.6"	818064.3513	8506993.6032
7	7-8	17.94	186°39'12.0"	818071.9327	8506990.6376
8	8-9	16.71	182°10'2.4"	818089.2859	8506986.0815
9	9-10	6.94	175°43'41.4"	818105.5986	8506982.4520
10	10-11	21.40	183°0'18.1"	818112.2389	8506980.4453
11	11-12	7.87	185°57'17.0"	818133.0189	8506975.3372
12	12-13	21.83	186°1'23.6"	818140.8156	8506974.2615
13	13-14	6.75	153°27'55.5"	818162.6380	8506973.5633
14	14-15	19.74	187°9'1.9"	818168.5759	8506970.3571
15	15-16	78.50	191°0'23.4"	818186.9801	8506963.2125
16	16-17	24.20	186°21'0.9"	818264.2330	8506949.2986
17	17-18	23.33	161°30'57.7"	818288.3775	8506947.6697
18	18-19	37.02	187°0'55.3"	818309.9547	8506938.8010
19	19-20	104.26	183°50'12.0"	818345.6555	8506929.0154
20	20-21	38.64	182°49'12.1"	818447.8251	8506908.2442
21	21-22	23.57	171°50'16.5"	818486.0207	8506902.4188



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

22	22-23	57.02	186°13'22.4"	818508.5831	8506895.5924
23	23-24	38.17	182°21'23.2"	818564.6271	8506885.0930
24	24-25	54.37	179°28'2.6"	818602.4063	8506879.6124
25	25-26	13.21	180°7'56.1"	818656.1366	8506871.3070
26	26-27	49.36	176°11'0.1"	818669.1917	8506869.3198
27	27-28	22.22	182°24'50.5"	818717.3851	8506858.6609
28	28-29	24.46	179°20'25.5"	818739.2590	8506854.7813
29	29-30	5.72	165°23'36.9"	818763.2966	8506850.2320
30	30-31	6.32	168°51'56.9"	818768.4683	8506847.7848
31	31-32	6.46	160°41'55.7"	818773.5495	8506844.0307
32	32-33	6.39	135°26'53.6"	818777.1822	8506838.6936
33	33-34	5.44	161°18'28.5"	818776.0379	8506832.4030
34	34-35	11.79	69°12'19.6"	818773.4027	8506827.6495
35	35-36	20.48	207°48'10.8"	818765.7950	8506836.6511
36	36-37	31.94	194°50'45.1"	818746.8022	8506844.3224
37	37-38	30.19	177°42'14.9"	818715.1113	8506848.2968
38	38-39	44.86	178°28'31.3"	818685.3347	8506853.2498
39	39-40	31.24	177°25'33.8"	818641.2954	8506861.7852
40	40-41	9.57	185°57'15.7"	818610.9260	8506869.1002
41	41-42	39.18	178°57'39.9"	818601.4354	8506870.3646
42	42-43	41.01	179°3'13.9"	818562.7022	8506876.2412
43	43-44	35.26	176°15'21.9"	818522.2670	8506883.0610
44	44-45	37.53	183°50'17.4"	818487.9590	8506891.1820
45	45-46	110.59	177°24'40.0"	818450.9373	8506897.3634
46	46-47	20.76	174°48'34.1"	818342.7950	8506920.4840
47	47-48	16.46	181°3'50.8"	818322.9670	8506926.6440
48	48-49	21.61	173°19'24.2"	818307.1633	8506931.2338
49	49-50	26.62	200°15'4.0"	818287.2537	8506939.6320
50	50-51	21.38	173°7'29.4"	818260.6614	8506940.8489
51	51-52	24.96	179°51'2.0"	818239.5790	8506944.3750
52	52-53	28.17	179°20'42.0"	818214.9700	8506948.5570
53	53-54	11.72	179°48'57.3"	818187.2520	8506953.5940
54	54-55	29.83	178°59'2.8"	818175.7250	8506955.7270
55	55-56	33.12	181°45'28.9"	818146.4919	8506961.6743
56	56-57	8.73	178°36'4.2"	818113.8544	8506967.2775
57	57-58	15.96	178°19'15.4"	818105.2935	8506968.9633
58	58-59	22.05	174°36'58.5"	818089.7279	8506972.5053
59	59-60	16.63	180°30'28.4"	818068.7824	8506979.3931
60	60-61	17.85	178°28'19.5"	818052.9345	8506984.4493
61	61-62	32.06	180°56'0.6"	818036.0810	8506990.3260
62	62-63	19.07	182°10'28.0"	818005.6449	8507000.3857
63	63-1	17.07	137°6'54.4"	817987.3219	8507005.6797
TOTAL		1,663.94	10979°59'58"		
Suma de ángulos (real) =			10980°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'02"		
Área		8 643.44 m2 / 0.8643 ha			
Perímetro		1 663.94 m / 1.6639 km			

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Provisional, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendaciones:

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Camino Inca Hawkaypata – Izcuchaca Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10"**, ubicado en la localidad de **Robles**, distrito de **Cachimayo**, provincia de **Anta**, departamento del **Cusco**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 0018-2022-IPSVA-PQN/MC**, elaborado por el Licenciado **Luis Callañaupa Jaimes con COARPE N° 41833** arqueólogo de la Coordinación de Investigación del QHAPAQ ÑAN de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA – IZCUCHACA SECCION HUASAHUARA - CACHIMAYO SEGMENTO 10.

INFORME DE INSPECCION N° 0018 – 2022-IPSVA-PQN-MC.

INSPECTOR (apellidos y Nombres):	Luis Callañaupa Jaimes				
R.N.A. N°	COARPE N° 41833				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACIÓN DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ ÑAN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	20	04	2022	HORA DE CULMINACIÓN	16: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	08	2022	FIRMA:  <p>Firmado digitalmente por CALLAÑAUPA JAIMES Luis FAU 20490345397 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.10.2022 11:30:32 -05:00</p>	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	Cusco
Provincia:	Anta
Distrito/Localidad	Cachimayo/ Robles
Coordenadas (s) referencial (es)	Segmento 10 <ul style="list-style-type: none"> • Este : 818069.0000 • Norte : 8506982.0000
Acceso / vías:	Se accede a partir de la ciudad del Cusco por la carretera asfaltada Cusco-Abancay, en un tiempo de 40 minutos hasta el sector de Recreo y Desvío (Anta y Chinchero), a partir de este último sector se accede al segmento 10.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BASICA					
N°	Componentes	SI		NO	Descripción
		SI	NO		
1.1	Arquitectura	X			El camino prehispánico, presenta empedrados, las mismas que están construidos con elementos líticos de roca arenisca y caliza.

1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El camino prehispánico es de tipo Empedrado, el ancho de camino promedio es de 3.50m, el trazo es sinuoso, la técnica constructiva es por adición y sustracción.

INFORMACION COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, tiene una longitud total de 824.00 m. está emplazado en el sector de Recreo, con proyección de este a oeste, el entorno está conformado por viviendas, pastizal y terrenos de cultivo. Los elementos que determinaron la segmentación del camino corresponden a un riachuelo por el lado este y una trocha carrozable por el lado oeste.</p> <p>El camino es de tipo despejado y empedrado de trazo sinuoso con ancho promedio que varía de 2.50 a 4.00 m., la calzada está construido con elementos líticos de roca arenisca, caliza y cantos rodados, presenta elementos arquitectónicos asociados como drenes transversales y longitudinales para la evacuación aguas pluviales.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
AFECTACIÓN					DESCRIPCIÓN
Agentes Antrópicos	Si	No	Verificada	Posible	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, se encuentra afectado por la superposición de una trocha carrozable al del trazo del camino.
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Asimismo los elementos líticos que comprenden la calzada empedrada están siendo afectados por la acumulación de aguas pluviales sobre el trazo del camino.
	X		X		

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Preservación	El grado de impacto producido en el entorno inmediato del camino es nocivo, se encuentra modificado y/o alterado por la apertura de trochas carrozables que han superpuesto el trazo del camino.
--------------	--

Fragilidad	El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara-Cachimayo Segmento 10, presenta un porcentaje de fragilidad, ya que existe la probabilidad de que la superposición de trocha carrozable continúe.
------------	--

3. Modalidad de delimitación provisional (Marca con una “x” la categoría del bien)

X	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El Paisaje Arqueológico Camino Inca: Tramo Hawkaypata – Izcuchaca Sección Huasahuara - Cachimayo Segmento 10, está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Directoral Nacional N° 1498/INC, ubicado en el distrito de Cachimayo, provincia de Anta y departamento de Cusco, la propuesta de protección provisional del segmento 10 tiene un **área de 8,643.44 m² y 1,663.94 m de perímetro.**

El bien presunto califica para la protección provisional.

SI	NO
X	

IV.- RECOMENDACIONES

a.- Planteamiento de la Poligonal de Protección Provisional.

a. 1.- Monumento arqueológico prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 10 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona: 18L)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.50	50°27'29.0"	817978.5300	8507020.3119
2	2-3	20.51	169°43'45.9"	818002.7605	8507016.6724
3	3-4	22.34	178°38'0.2"	818022.1733	8507010.0590
4	4-5	14.02	179°41'10.4"	818043.1445	8507002.3517
5	5-6	8.94	175°3'22.3"	818056.2780	8506997.4430
6	6-7	8.14	184°4'21.6"	818064.3513	8506993.6032
7	7-8	17.94	186°39'12.0"	818071.9327	8506990.6376
8	8-9	16.71	182°10'2.4"	818089.2859	8506986.0815
9	9-10	6.94	175°43'41.4"	818105.5986	8506982.4520
10	10-11	21.40	183°0'18.1"	818112.2389	8506980.4453
11	11-12	7.87	185°57'17.0"	818133.0189	8506975.3372
12	12-13	21.83	186°1'23.6"	818140.8156	8506974.2615
13	13-14	6.75	153°27'55.5"	818162.6380	8506973.5633
14	14-15	19.74	187°9'1.9"	818168.5759	8506970.3571
15	15-16	78.50	191°0'23.4"	818186.9801	8506963.2125
16	16-17	24.20	186°21'0.9"	818264.2330	8506949.2986
17	17-18	23.33	161°30'57.7"	818288.3775	8506947.6697
18	18-19	37.02	187°0'55.3"	818309.9547	8506938.8010
19	19-20	104.26	183°50'12.0"	818345.6555	8506929.0154

20	20-21	38.64	182°49'12.1"	818447.8251	8506908.2442
21	21-22	23.57	171°50'16.5"	818486.0207	8506902.4188
22	22-23	57.02	186°13'22.4"	818508.5831	8506895.5924
23	23-24	38.17	182°21'23.2"	818564.6271	8506885.0930
24	24-25	54.37	179°28'2.6"	818602.4063	8506879.6124
25	25-26	13.21	180°7'56.1"	818656.1366	8506871.3070
26	26-27	49.36	176°11'0.1"	818669.1917	8506869.3198
27	27-28	22.22	182°24'50.5"	818717.3851	8506858.6609
28	28-29	24.46	179°20'25.5"	818739.2590	8506854.7813
29	29-30	5.72	165°23'36.9"	818763.2966	8506850.2320
30	30-31	6.32	168°51'56.9"	818768.4683	8506847.7848
31	31-32	6.46	160°41'55.7"	818773.5495	8506844.0307
32	32-33	6.39	135°26'53.6"	818777.1822	8506838.6936
33	33-34	5.44	161°18'28.5"	818776.0379	8506832.4030
34	34-35	11.79	69°12'19.6"	818773.4027	8506827.65
35	35-36	20.48	207°48'10.8"	818765.795	8506836.651
36	36-37	31.94	194°50'45.1"	818746.8022	8506844.322
37	37-38	30.19	177°42'14.9"	818715.1113	8506848.297
38	38-39	44.86	178°28'31.3"	818685.3347	8506853.25
39	39-40	31.24	177°25'33.8"	818641.2954	8506861.785
40	40-41	9.57	185°57'15.7"	818610.926	8506869.1
41	41-42	39.18	178°57'39.9"	818601.4354	8506870.365
42	42-43	41.01	179°3'13.9"	818562.7022	8506876.241
43	43-44	35.26	176°15'21.9"	818522.267	8506883.061
44	44-45	37.53	183°50'17.4"	818487.959	8506891.182
45	45-46	110.59	177°24'40.0"	818450.9373	8506897.363
46	46-47	20.76	174°48'34.1"	818342.795	8506920.484
47	47-48	16.46	181°3'50.8"	818322.967	8506926.644
48	48-49	21.61	173°19'24.2"	818307.1633	8506931.234
49	49-50	26.62	200°15'4.0"	818287.2537	8506939.632
50	50-51	21.38	173°7'29.4"	818260.6614	8506940.849
51	51-52	24.96	179°51'2.0"	818239.579	8506944.375
52	52-53	28.17	179°20'42.0"	818214.97	8506948.557
53	53-54	11.72	179°48'57.3"	818187.252	8506953.594
54	54-55	29.83	178°59'2.8"	818175.725	8506955.727
55	55-56	33.12	181°45'28.9"	818146.4919	8506961.674
56	56-57	8.73	178°36'4.2"	818113.8544	8506967.278
57	57-58	15.96	178°19'15.4"	818105.2935	8506968.963
58	58-59	22.05	174°36'58.5"	818089.7279	8506972.505
59	59-60	16.63	180°30'28.4"	818068.7824	8506979.393
60	60-61	17.85	178°28'19.5"	818052.9345	8506984.449
61	61-62	32.06	180°56'0.6"	818036.081	8506990.326
62	62-63	19.07	182°10'28.0"	818005.6449	8507000.386
63	63-1	17.07	137°6'54.4"	817987.3219	8507005.68
TOTAL		1,663.94	10979°59'58"		
Suma de ángulos (real) =			10980°00'00"		
Error acumulado =			-00°00'02"		
ÁREA			8 643.44 m2 / 0.8643 ha		
PERÍMETRO			1 663.94 m / 1.6639 km		

N° de plano (de ser el caso 1):

DA-PP-PQÑ-039

a. 2.- Elemento arqueológico aislado.

No corresponde desarrollar.

b.- MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------

- Paralización y/o cese de afectación.	X	Paralización, de las superposiciones de trocha carrozable e ingreso de vehículos sobre el trazo del camino.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	X	Se recomienda la colocación de hitos y paneles informativos, para evitar la constante afectación del dicho Paisaje Arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/ o accesorios.		

V.- REGISTRO FOTOGRAFICO



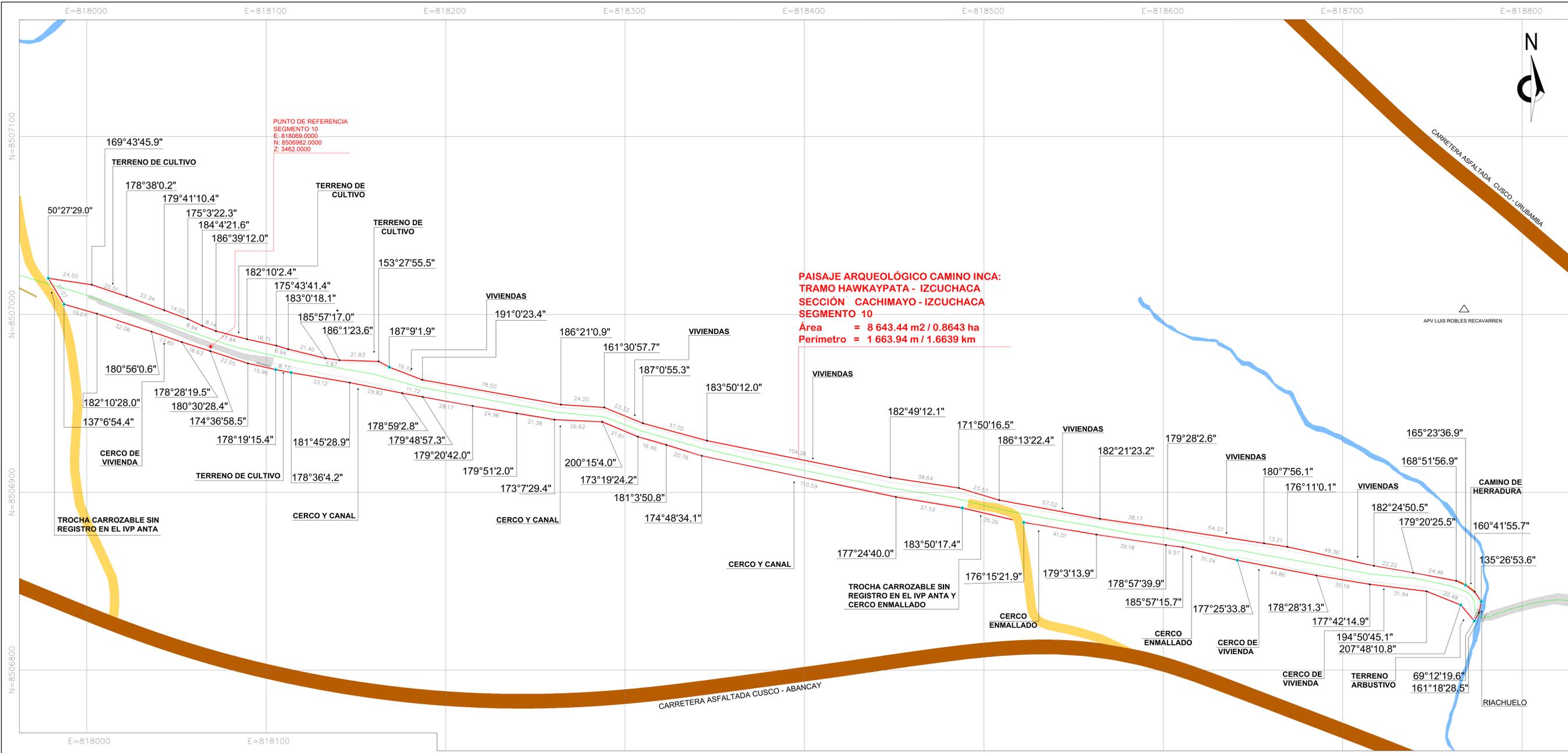
Vista del trazo del camino en el segmento 10, donde se observa la superposición de una trocha carrozable, para acceso a las viviendas



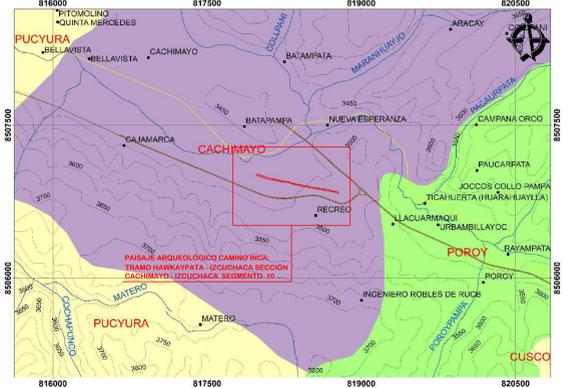
Vista del trazo del camino en el segmento 10, donde evidencia la calzada empedrada del camino, asimismo se observa la superposición de la trocha carrozable



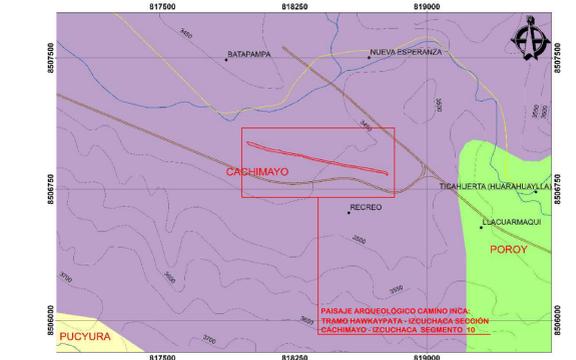
Vista del trazo del camino en el segmento 10, donde evidencia la calzada empedrada, la misma que está siendo afectado por la acumulación de aguas sobre la calzada empedrada.



**PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA:
TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA
SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA
SEGMENTO 10**
Área = 8 643.44 m² / 0.8643 ha
Perímetro = 1 663.94 m / 1.6639 km

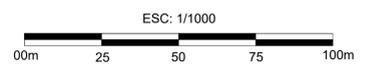


PLANO DE LOCALIZACIÓN
Esc: 1/30000



PLANO DE UBICACIÓN
Esc: 1/17500

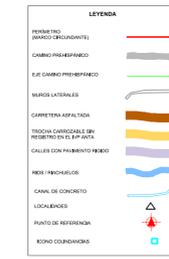
UBIGEO			UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
0	8	0	3	0	3
			CUSCO	ANTA	CACHIMAYO



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 10 (Datum: WGS 84 - UTM - Zona 18L)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.50	50°27'29.0"	817978.5300	8507020.3119
2	2-3	20.51	169°43'45.9"	818002.7000	8507018.8724
3	3-4	22.34	178°38'0.2"	818022.1733	8507010.0590
4	4-5	14.02	179°41'10.4"	818043.1445	8507002.3517
5	5-6	8.94	175°3'22.3"	818056.2780	8506987.4430
6	6-7	8.14	184°4'21.6"	818064.3513	8506983.6032
7	7-8	17.84	186°39'12.0"	818071.9327	8506968.6376
8	8-9	16.71	182°10'2.4"	818089.2659	8506968.0815
9	9-10	6.94	175°43'41.4"	818105.5989	8506962.4520
10	10-11	21.40	183°0'18.1"	818112.2389	8506960.4453
11	11-12	7.87	185°57'17.0"	818123.0189	8506955.3372
12	12-13	21.83	186°1'23.6"	818140.8156	8506947.2615
13	13-14	6.75	182°10'28.0"	818162.6360	8506937.5633
14	14-15	19.74	187°9'1.9"	818168.5759	8506930.3571
15	15-16	78.50	191°0'23.4"	818186.9601	8506923.2125
16	16-17	24.20	186°21'0.9"	818204.2330	8506919.2086
17	17-18	23.33	181°30'57.7"	818228.3775	8506917.6697
18	18-19	37.02	187°9'1.9"	818309.9547	8506918.8010
19	19-20	104.26	182°49'12.1"	818346.8555	8506929.0154
20	20-21	38.64	182°49'12.1"	818445.8551	8506926.2442
21	21-22	23.57	171°50'16.5"	818488.0207	8506922.4188
22	22-23	57.02	186°12'19.6"	818508.5831	8506895.5924
23	23-24	38.17	182°21'23.2"	818564.6271	8506885.0030
24	24-25	54.37	179°20'42.0"	818602.4093	8506878.8124
25	25-26	13.21	180°7'56.1"	818656.1306	8506871.3070
26	26-27	49.36	178°19'15.4"	818668.1917	8506868.3198
27	27-28	22.22	182°24'50.5"	818717.3851	8506858.8609
28	28-29	24.46	179°20'25.5"	818738.2590	8506854.7813
29	29-30	5.72	180°23'36.9"	818763.2966	8506850.2320
30	30-31	6.32	168°51'56.9"	818768.4683	8506847.7848
31	31-32	6.46	160°41'55.7"	818773.5495	8506844.0307
32	32-33	6.39	135°26'53.6"	818777.1622	8506838.8936
33	33-34	6.44	181°18'28.5"	818778.0319	8506832.4030

34	34-35	11.79	69°12'19.8"	818773.4027	8506827.6496
35	35-36	20.48	207°48'10.8"	818765.7860	8506836.6511
36	36-37	31.94	184°50'45.1"	818746.8022	8506844.3224
37	37-38	30.19	177°42'14.9"	818715.1113	8506848.2968
38	38-39	44.86	179°20'25.5"	818683.3347	8506853.3498
39	39-40	31.24	177°25'33.8"	818641.2054	8506861.7862
40	40-41	9.57	185°0'15.7"	818610.9280	8506869.1022
41	41-42	39.18	178°57'39.9"	818601.4354	8506870.3646
42	42-43	41.01	179°21'13.9"	818582.7022	8506876.2412
43	43-44	35.26	180°19'21.9"	818552.2870	8506883.8010
44	44-45	37.53	183°50'17.4"	818487.9590	8506891.1820
45	45-46	110.59	177°24'40.0"	818450.3073	8506897.3634
46	46-47	20.76	174°48'34.1"	818432.7950	8506920.4840
47	47-48	16.46	181°7'50.8"	818422.1970	8506926.4040
48	48-49	21.61	173°19'24.2"	818307.1633	8506931.2338
49	49-50	26.62	200°15'4.0"	818287.2537	8506939.6320
50	50-51	21.38	177°29'2.4"	818260.6614	8506940.8489
51	51-52	24.96	179°51'2.0"	818230.5790	8506944.0750
52	52-53	28.17	179°20'42.0"	818214.9700	8506948.5570
53	53-54	11.72	179°48'57.3"	818187.2520	8506953.9840
54	54-55	29.83	178°59'2.8"	818175.7250	8506955.7270
55	55-56	33.12	181°45'28.9"	818146.4919	8506961.6743
56	56-57	6.73	178°30'4.2"	818113.8544	8506967.2775
57	57-58	15.96	178°19'15.4"	818105.2635	8506968.9633
58	58-59	22.05	174°36'58.5"	818089.7279	8506972.5053
59	59-60	16.63	180°30'28.4"	818068.7924	8506979.3931
60	60-61	17.85	179°20'25.5"	818052.9045	8506984.4493
61	61-62	32.06	180°58'0.0"	818036.0810	8506990.3260
62	62-63	19.07	182°10'28.0"	818005.6449	8507000.3857
63	63-1	17.07	137°8'54.4"	817987.3219	8507005.9797
TOTAL		1663.94	10980°00'00"		
Error acumulado =			-0°00'00"		
ÁREA		8 643.44 m ² / 0.8643 ha			
PERÍMETRO		1 663.94 m / 1.6639 km			



PERÚ Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco

QHAPAQ NAM

PLANO PERIMETRICO DE PROTECCION PROVISIONAL: PAISAJE ARQUEOLÓGICO CAMINO INCA: TRAMO HAWKAYPATA - IZCUCHACA SECCIÓN CACHIMAYO - IZCUCHACA SEGMENTO 10

DIRECTORA DE LA DDC CUSCO:	Mg. Mildred Fernández Palomino	UBICACION
COORDINADOR GENERAL PROYECTO QHAPAQ NAN CUSCO:	Arqlgo. Octavio Fernández Carrasco	Departamento: Cusco
RESPONSABLE DE LA COORDINACION DE INVESTIGACION DEL QHAPAQ NAN:	Arqlga. María Luisa Gonzales Avedaño	Provincia: Anta
RESPONSABLE DE LA PROTECCION PROVISIONAL:	Arqlgo. Juan Victor Huaranca Hanco	Distrito: Cachimayo
VISADO:	Arqto. Mario Luzgardo Farfán Mayorga	Localidades: Robles

EDICION Y POS PROCESO:	Top. Fernando Espinoza Cutipa	ÁREA:	8 643.44 m ² / 0.8643 ha
COORDENADA DE REFERENCIAL:	E: 818069.0000 N: 8506982.0000 Z: 3462.0000	PERÍMETRO:	1 663.94 m / 1.6639 km
PROYECCION:	UTM	ESCALA:	1 / 1000
DATUM:	WGS - 84	FECHA DE ELABORACION:	Mayo - 2022
ZONA:	18 L		

Carta de Referencia: 28 - Tambobamba

LEMINA: **DA-PP-PQÑ 039**